



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

**ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS. TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA
Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.-----**

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Trigésima Segunda Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), en su carácter de presidente y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria); así como el Secretario General de Acuerdos **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Trigésima Segunda Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la Trigésima Segunda Sesión Pública de Resolución, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Tres Acuerdos Plenarios, cuatro Juicios Electorales Ciudadanos, un Recurso de Apelación y un Incidente derivado de un Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral Local y el Tribunal Electoral del Estado y sus respectivos servidores. Con la precisión de que el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral Local y el Tribunal Electoral del Estado y sus respectivos servidores con número de clave TEE/SSI/JLT/006/2012 ha sido retirado para su análisis y discusión en una sesión posterior". La Magistrada Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El Secretario General de Acuerdos procedió a dar cuenta de los tres Acuerdos Plenarios propuestos por las ponencias a cargo de los Magistrados Ramón Ramos Piedra y René Patrón Muñoz, en los siguientes términos: *"Con su venia Magistrada presidente, doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia, que somete a consideración el Magistrado RAMÓN RAMOS PIEDRA, respecto del JUICIO ELECTORAL CIUDADANO identificado con la clave TEE/SSI/JEC/113/2015, en el que derivado de la comparecencia del actor Carlos Burgos Barrera, en fecha dieciocho de los corrientes, en la que manifestó que en forma extrajudicial recibió de la responsable el pago las prestaciones y cantidades motivo de condena en el presente asunto, en esencia se propone: Tener por cumplida la sentencia de veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, únicamente por cuanto hace a dicho actor, ordenar el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido al carecer de materia respecto del actor de referencia, y por cuanto hace a los restantes continuar el procedimiento de ejecución de sentencia; Dar vista a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que al momento de realizar las retenciones correspondientes, deduzca el pago realizado al mencionado actor. Asimismo, doy cuenta con dos proyectos de Acuerdos Plenarios, que somete a consideración el Magistrado RENÉ PATRÓN MUÑOZ.*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Uno, relativo al JUICIO ELECTORAL CIUDADANO TEE/SSI/JEC/116/2015, en el que derivado del incumplimiento de la responsable al requerimiento de cumplimiento a la sentencia de veintiséis de abril de dos mil dieciséis y de la solicitud de la actora de vincular a la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, para que retenga el pago ordenado en dicho fallo, de alguna de las partidas presupuestales de la responsable, se propone: Hacer efectiva la multa de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en Chilpancingo Guerrero, al Honorable Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero; En virtud de la constante omisión de la responsable a las determinaciones de este Tribunal, girar oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, para que retenga las remuneraciones correspondientes, de alguna de las partidas presupuestales del Ayuntamiento mencionado, a fin de dar cumplimiento al fallo de referencia; así también, para que retenga a favor de este órgano jurisdiccional el importe de la multa impuesta; El otro Acuerdo Plenario, es relativo al Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero y sus respectivos servidores, identificado con clave TEE/SSI/JLI/004/2015, en el que derivado de la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, en el Amparo Directo Laboral 223/2016, en esencia se propone: Dejar insubsistentes la resolución del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis y la sentencia interlocutoria del ocho de diciembre de dos mil quince; Ordenar la reposición de procedimiento. Es la cuenta Señora y Señores Magistrados".

Sometidos a la consideración de la Sala los proyectos y sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación conjunta de los acuerdos plenarios en mérito, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con los proyectos de acuerdos plenarios. Con lo anterior se aprobó por unanimidad de votos los acuerdos plenarios de mérito.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

El siguiente asunto fue turnado a la ponencia del Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, por lo que el **C. ALEJANDRO ADAME TOLENTINO**, Juez Instructor adscrito a la Tercera Sala Unitaria, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución relativo a los juicios electorales ciudadanos TEE/SSI/JEC/050/2016, TEE/SSI/JEC/051/2016, TEE/SSI/JEC/053/2016 y TEE/SSI/JEC/056/2016 acumulados, promovidos por los ciudadanos Crisantos Flores González, Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón y Libertad Arias Leal, en contra de la resolución emitida por la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del veintitrés de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se impuso una sanción administrativa consistente en una amonestación públicamente a los ahora promoventes. Al término de la cuenta, en uso de la voz el Magistrado ponente manifestó: El proyecto de resolución concluye con los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** *Se desecha de plano las demandas del Juicio Electoral Ciudadano promovida por los ciudadanos Crisantos Flores González, Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón y Libertad Arias Leal, por improcedentes.* **SEGUNDO.** *Se dejan a salvo los derechos de los enjuiciantes para que los hagan valer como consideren pertinente.* Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *con la cuenta*; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *con la cuenta*; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *con el proyecto*; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, *con el proyecto*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *en favor del proyecto*. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El siguiente asunto también fue turnado a la ponencia del Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, por lo que el **C. ALEJANDRO ADAME TOLENTINO**, Juez Instructor adscrito a la Tercera Sala Unitaria, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución relativo al recurso de apelación TEE/SSI/RAP/013/2016, promovido por Israel Robles Castro, en contra del acuerdo 035/SO/30-06-2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

de Guerrero, que aprueba la diversa resolución IEPC/CI/RSPE/06/2015, de la contraloría Interna del referido órgano administrativo, en la que se impone una sanción administrativa al recurrente. Al término de la cuenta, en uso de la voz el Magistrado ponente manifestó: El proyecto de resolución concluye con los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** *Se desecha de plano la demanda del recurso de apelación promovida por el ciudadano Israel Robles Castro, por improcedente.* **SEGUNDO.** *Se dejan a salvo los derechos del enjuiciante para que los haga valer como considere pertinente.* Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *con la cuenta*; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *con la cuenta*; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *con el proyecto*; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, *con el proyecto*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *en favor del proyecto*. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El último asunto listado fue turnado a la ponencia del Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, por lo que el **C. ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA** dio cuenta del proyecto de resolución relativo al incidente promovido por la ciudadana Osmayra Alejandra Hernández Nava, respecto de la personalidad del ciudadano Olegario Martínez Mendoza, quien suscribe a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el escrito de contestación de demanda, así como el incidente de falsedad de firma de la actora. Al término de la cuenta, en uso de la voz el Magistrado ponente manifestó: El proyecto de resolución concluye con los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** *Es infundado el incidente de falta de personalidad interpuesto por la actora Osmayra Alejandra Hernández Nava, por las consideraciones expuestas en el considerando SEGUNDO de la presente sentencia.* **SEGUNDO.** *Se tiene por reconocida la personalidad de Olegario Martínez Mendoza como representante de la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el juicio laboral.* **TERCERO.** *No se estudia el incidente de falsedad de firma presentado por Olegario Martínez Mendoza, por las consideraciones vertidas en el considerando TERCERO de la*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

presente sentencia incidental. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *con la cuenta*; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *con la cuenta*; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *a favor del proyecto*; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, *con la cuenta*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *en favor del proyecto*; Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las doce horas con veintiocho minutos del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Manuel Alejandro Arroyo González, quien autoriza y da fe.-----


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTE


RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO


J. INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO


EMILIANO LOZANO CRUZ
MAGISTRADO


RENÉ PATRÓN MUÑOZ
MAGISTRADO


MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016.